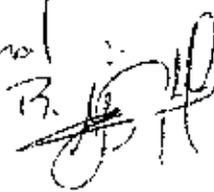


CONTRATO No. CEA-SERV-ADQ-GC-044/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ING. JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Recibí original
Armando García B.
03/12/12



I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2012. NÚMERO DE CUENTA ORDEN DE COMPRA 2402.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: CON EL OBJETO DE MANTENER MONITOREADA LA PRESIÓN Y LOS CAUDALES DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DEL POZO 2 (IBM) EN EL SALTO, JALISCO, ES INDISPENSABLE LA CONTRATACIÓN DEL MONITOREO REMOTO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NECESARIAMENTE CON LA EMPRESA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE ÉSTA EMPRESA LLEVÓ A CABO EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE TELEMETRÍA EN EL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO, Y SUS PROGRAMAS SON LOS COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S DE ESTE ORGANISMO, MEDIANTE DOP-225/2012, Y DEL OFICIO ANEXO NO. DOP-221/2012, SIGNADO POR DICHA DIRECCIÓN DE PTAR'S, AL DIRECTOR GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO, INFORMANDO DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO RESPECTIVO Y A SU VEZ SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS SERVICIOS ANTES INDICADOS, SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA, PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,653 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 1998, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, MÉXICO, LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REGISTRO BAJO EL NÚMERO 46, FOLIOS 84-85 (OCHENTA Y CUATRO GUIÓN OCHENTA Y CINCO), VOLUMEN 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

ES ASÍ QUE MEDIANTE NÚMERO DE TESTIMONIO 17,153 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES) DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, LICENCIADO RAÚL CASTRO MONTEIL, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CITADA EMPRESA DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE CONSTA DE 07 SIETE PUNTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) FOLIOS 69-71 (SESENTA Y NUEVE GUIÓN SETENTA Y UNO), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN SEXTA, DE FECHA 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2001 (DOS MIL UNO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.



Comisión Estatal del Agua



II.2.- EL SR. JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,179 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE), DE FECHA 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DE 2007, (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO) DE CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, LIC. RAÚL CASTRO MONTIEL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REGISTRO BAJO EL NÚMERO 30 (TREINTA), FOLIOS 79-80 (SETENTA Y NUEVE GUIÓN OCHENTA), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) LIBRO PRIMERO, SECCIÓN SEXTA, DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DE 2001 (DOS MIL UNO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE BUGAMBILIAS No. 145 3, (CIENTO CUARENTA Y CINCO) INTERIOR 3 (TRES) FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, C.P. 98618-CR-98601, GUADALUPE ZACATECAS, ZACATECAS, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MEM980929V46**.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO **P05199**, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, SEGÚN CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIO DE MONITOREO REMOTO C LA PRESIÓN Y LOS CAUDALES DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DEL POZO 2 (IBM) EN EL SALTO, JALISCO**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 24, DEL REGLAMENTO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-ADQ-GC-044/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE LA PRESIÓN Y LOS CAUDALES DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DEL POZO 2 (IBM) EN EL SALTO, JALISCO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA MONITOREAR A DISTANCIA LAS DISTINTAS LÍNEAS QUE SE ALIMENTAN DEL POZO 2 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA INFORMACIÓN SERÁ REGISTRADA EN DATALOGGERS MULTILOG GPRS, ROBUSTOS Y AUTÓNOMOS Y SE VISUALIZARÁ DE FORMA REMOTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AUTOMÁTICO (SIMA) CON EL QUE LA CEA YA CUENTA.

LAS VARIABLES HIDRÁULICAS A MONITOREAR SON:

- 1.- LA PRESIÓN DE SALIDA DEL POZO, ANTES DE CUALQUIER DERIVACIÓN.
- 2.- LA PRESIÓN DE LA LÍNEA QUE VA A IBM.
- 3.- LA PRESIÓN EN LA LÍNEA DE LA GARZA
- 4.- LA PRESIÓN EN LA NUEVA LÍNEA QUE ENTREGARÁ AGUA AL MUNICIPIO DE EL SALTO
- 5.- EL CAUDAL SUMINISTRADO A IBM
- 6.- EL CAUDAL SUMINISTRADO AL MUNICIPIO DE EL SALTO
- 7.- EL CAUDAL DE LA GARZA.

EL CONJUNTO DE REGISTRADORES DE DATOS SE ENCONTRARÁ DIMENSIONADO CON SUFICIENTES CANALES PARA REGISTRAR LAS VARIABLES ANTES MENCIONADAS, Y ESTARÁ PREPARADO PARA EN UN FUTURO INCLUIR EL REGISTRO DE ALGUNAS VARIABLES ADICIONALES, TALES COMO CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONCENTRACIÓN DE CLORO EN LÍNEA.

DEL LEVANTAMIENTO EN CAMPO EFECTUADO POR EL PROVEEDOR EN COMENTO, EN CUANTO A LOS CAUDALÍMETROS SE HA EVALUADO LA CORRECTA OPERACIÓN DEL MEDIDOR EN LA LÍNEA QUE VA HACIA A IBM, EL QUE SEGÚN MENCIÓN DEL PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, NO ASÍ EL MEDIDOR DE LA GARZA, EL CUAL SEGÚN ANEXOS FOTOGRÁFICOS PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SE ENCUENTRA DAÑADO, POR LO QUE EL MISMO DEBERÁ SER SUSTITUIDO AÑADIENDO EL EMISOR DE PULSOS PARA PODER CONECTAR AL REGISTRADOR DE DATOS, PROPUESTA QUE INCLUYE AMBOS ELEMENTOS.

ADICIONALMENTE, Y COMO YA LO HA MANIFESTADO PREVIAMENTE EL PROVEEDOR MEDIANTE INFORME, SE CONSIDERA VIABLE LA COLOCACIÓN DE UN CARRETE CON MAYOR LONGITUD ANTE DEL MEDIDOR, CON EL OBJETO DE QUE SE RESPETEN LOS DIÁMETROS AGUAS ARRIBA INDICADOS POR NORMA PARA UNA CORRECTA MEDICIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV.ADJ GC-044/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



LA SALIDA QUE ALIMENTA AL MUNICIPIO DE EL SALTO CUENTA CON UN CAUDALÍMETRO NUEVO, NO OBSTANTE ES IMPORTANTE INTEGRAR EL EMISOR DE PULSOS CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO DE AGUA POTABLE

1.- ENTRADA DE EQUIPO EN SISTEMA MEMSA: "MEJORAS ENERGÉTICAS MÉXICO, S.A."

LA PRIMERA PARTE DE ÉSTE PROCESO CONSISTE EN DAR ENTRADA EN EL SISTEMA EL O LOS EQUIPOS DE FORMA INDEPENDIENTE, ES DECIR SE GENERARÁ UN FOLIO POR CADA EQUIPO CON TODO Y CADA UNO DE LOS COMPONENTES GENERÁNDOSE UN FOLIO COMO EL SIGUIENTE: **EEAP-XXXX**.

EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA ENTRADA ES EL ÁREA COMERCIAL, PUDIENDO SER APOYADOS POR CUALQUIERA DE LOS DOS ALMACENES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRIMERO ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA, Y QUE SON BASICAMENTE LOS DATOS GENERALES DEL ORGANISMO.

EN EL CASO DE QUE SEGÚN "EL PROVEEDOR" SE ENVÍE EL EQUIPO A LAS INSTALACIONES DEL MISMO, ALMACÉN (ZAC O GDL), TENDRÁ QUE AVISAR AL ÁREA COMERCIAL PARA DAR TRÁMITE AL INGRESO DEL SISTEMA.

2.- TRASPASO ENTRE ALMACÉN:

EN CASO DE QUE EL O LOS EQUIPOS SE ENCUENTREN EN ALMACÉN DISTINTO A DONDE SE VAN A DIAGNOSTICAR, SE REALIZARÁ UN TRASPASO INTERNO ENTRE ALMACENES Y SE GENERARÁ UN DOCUMENTO INFORMATIVO.

3.- DIAGNOSTICO DE REPARACIÓN:

EL DIAGNOSTICO SERÁ GENERADO EN LABZAC (AJ) O LABGDL (LH, JL, AG) DEPENDIENDO DEL PROBLEMA REPORTADO, SIENDO AJ RESPONSABLE DE ASIGNAR AL TÉCNICO O TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ÉSTAS TAREAS.

4.- PRESUPUESTO:

SE GENERARÁ EN SISTEMA UN DOCUMENTO LIGADO A EEAP-XXXX QUE CONTIENE LAS FALLAS DETECTADAS, REFACCIONE Y/O MATERIALES A UTILIZAR Y HORAS DE TRABAJO.

EL SISTEMA AVISARÁ A LA PERSONA DE NOMBRE ESTHER NAVARRO, QUE EXISTE UN DIAGNOSTICO TERMINADO PARA GENERAR UN PRESUPUESTO, TODA VEZ QUE LA PERSONA EN MENCIÓN ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE GENERAR PRESUPUESTOS DE AGUA POTABLE Y LOS REALIZARÁ TAL Y COMO SE EFECTÚAN EN EL SISTEMA ACTUAL.

FINALMENTE EL SISTEMA ENVIARÁ AL ÁREA COMERCIAL EL PRESUPUESTO PARA QUE SEAN ELLOS LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO HASTA LA AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN.

5.- REPARACIÓN:

EN EL SUPUESTO DE QUE EL ORGANISMO AUTORICE LA REPARACIÓN, LAB PROCEDERÁ A EJECUTARLA SOLICITANDO LAS REFACCIONES NECESARIAS POR SISTEMA.

PARALELO A LA REPARACIÓN, EL SISTEMA TENDRÁ QUE AVISAR A CONTABILIDAD PARA QUE GENEREN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

CUANDO POR ÉSTE ORGANISMO NO SE AUTORICE EL SERVICIO, SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO, GENERANDO UN COSTO POR DIAGNOSTICO Y TRANSPORTE DE REGRESO. PARA LA BAJA DEL SISTEMA, EL CLIENTE DEBERÁ ENVIAR DOCUMENTO SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SPNV-ADQ-GC-044/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA REPARACIÓN, EL RESPONSABLE AVISARÁ POR SISTEMA A LOS INTERESADOS (ALMACENES, ÁREA COMERCIAL) PARA QUE DE ESTA FORMA SE COORDINE Y SE LE DÉ SEGUIMIENTO HASTA EL ENVÍO O ENTREGA AL SISTEMA GENERARÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- RECIBO DE EQUIPO
- PÓLIZA DE GARANTÍA
- FACTURA

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$157,826.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, 00/100,M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$25,252.16 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 16/100 M.N.)**, SIENDO EL TOTAL DE **\$183,078.16 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL)**, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"COMPOSICIÓN Y OFERTA ECONÓMICA"

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	REGISTRADOR DE DATOS MULTIOX.	\$46,642.00	\$139,926.00
1	INCLUYE COMUNICACIONES PRIMER AÑO. INCLUYE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, CONECTORES MILITARES PARA EMISORES DE PULSOS, ANTENA MANGUITOS DE PRESIÓN, ACCESORIOS DE FONTANERÍA. INCLUYE PROGRAMACIÓN DE PANTALLAS Y GRÁFICOS PARA INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE LA CEA		
1	MEDIDOR DE 4" MARCA ADDCOM, BRIDADO TIPO TURBINA, CUERPO FO. FO. PARA AGUA POTABLE FRÍA	\$10,880.00	\$10,880.00
2	EMISOR DE PULSOS PARA LECTURA REMOTA PARA MEDIDORES OXIM DE 2" HASTA 8" 1 PULSO POR CADA 100 LITROS TIPO RED SWITCH	\$3,510.00	\$7,020.00
TOTAL MAS IVA			\$157,826.00

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MEDIDO SEGÚN CALENDARIO ESTIMADO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR", PARA LA INSTALACIÓN DE LA TELEMETRÍA EN EL POZO 2 DE "LA CEA", DE 08 SEMANAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEL DOCUMENTO DE MÉRITO.

"CALENDARIO ESTIMADO DE ACTIVIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE TELEMETRÍA EN EL POZO 2 DE "LA CEA", JALISCO".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CCA-SERV-ADQ-GC-044/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



	DÍA DE INICIO DE TRABAJOS	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
FECHA DE CONTRATACIÓN									
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y TRANSPORTE DESDE FÁBRICA (1-4 SEMANAS)									
INSTALACIÓN DE EQUIPOS (1 SEMANA)									
PROGRAMACIÓN DE PANTALLA EN SIMA (1 SEMANA)									
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO (1 SEMANA)									
ENTREGA DEL SISTEMA Y RETROALIMENTACIÓN POR PARTE DE CEA									

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: 50% (CINCUENTA) POR CIENTO POR CONCEPTO DE ANTICIPO QUE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD **DE \$91,539.16 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL)** Y EL RESTO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTERIOR, CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "LA CEA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$18,307.81 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS, 81/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$91,539.16 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZAS SERÁN CANCELADAS POR "CEA" CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SEKV-ADQ-GC-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".
- C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL JEFE DE PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO, JALISCO, ALDO ATILANO TAYLOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR 'S.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MÓNTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-ADQ-GC-044/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Página 8 de 11

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.



ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

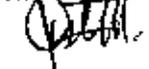
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

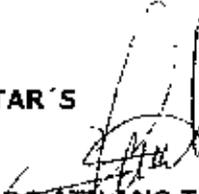
POR "EL PROVEEDOR"


JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MEJORAS
ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MANDEL OSES PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


ARMANDO MARÍN OCAMPO
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO


ALDO ATILANO TAYLOR
JEFE DE PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO.